



## RESOLUCIÓN No. CRDPIC-PRC-2020-0000028C

### DR. EDISON TORO CALDERÓN PRESIDENTE DEL CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “*Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo reconoce el principio de desconcentración, en el cual: “*La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.*”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...)*”;
- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo determina: “*Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.*”;
- Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece: “*(...) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones(...)*”;



Consejo de Regulación,  
Desarrollo y Promoción de la  
Información y Comunicación

- Que,** en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 432 de 20 de febrero de 2019, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley de Comunicación, con la cual se reformó la denominación del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (CORDICOM) por Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, así como sus atribuciones;
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación señala: *“El Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, es un cuerpo colegiado con personería jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera. Sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio. El Presidente del Pleno del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, será la máxima autoridad institucional, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad.”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2019-0000077 de 20 de diciembre de 2019, el Presidente de ese entonces del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación resuelve: **“Expedir el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN;**
- Que,** numeral 1.2.1, letra l) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, emitido mediante Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2019-0000077 de 20 de diciembre de 2019, establece como una atribución del Presidente del Consejo, el delegar sus competencias y atribuciones como máxima autoridad institucional, excepto aquellas que le son inherentes a su calidad de Presidente del Pleno del Consejo;
- Que,** el numeral 1.2.1, letra o) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, emitido mediante Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2019-0000077 de 20 de diciembre de 2019, establece como una atribución del Presidente del Consejo, el expedir resoluciones administrativas para regular los asuntos internos de la institución;
- Que,** mediante Decreto No. 992 de 03 de febrero de 2020, el Presidente de la República designó al Dr. Edison Toro Calderón, como delegado permanente de la Función Ejecutiva ante el Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación; y como tal, Presidente y Máxima Autoridad institucional;
- Que,** mediante Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2020-0000017 de 16 de marzo de 2020, el Presidente del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación resuelve delegar varias de sus atribuciones;
- Que,** resulta indispensable para la mejor marcha y manejo de los procesos administrativos que se realizan al interior del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, delegar ciertas atribuciones y facultades que aporten al



dinamismo, faciliten la gestión y el trabajo diario de esta institución, para un óptimo cumplimiento de sus objetivos, funciones y competencias;

En uso de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Comunicación y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación:

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar de manera parcial la Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2020-0000017 de 16 de marzo de 2020, añadiendo en el artículo 1, respecto de las delegaciones a el/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, lo siguiente:

*“n) Actuar como delegado/a de la máxima autoridad en todos los procesos y etapas en que se deba realizar procedimientos de contratación, bajo la modalidad de Subasta Inversa Electrónica, Régimen Especial, Procedimientos de Régimen Común, y Procedimientos Especiales, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normativa legal aplicable.*

*ñ) Aprobar y reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.*

*o) Aprobar y/o reformar la proforma presupuestaria de la institución.*

*p) Actuar como delegado/a de la máxima autoridad en todos los procesos y etapas en que se desarrolle la gestión del talento humano institucional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio Público, Código de Trabajo y demás normativa legal aplicable; con excepción de los procesos que comprenden al personal de Nivel Jerárquico Superior.”.*

**Artículo 2.-** Reformar de manera parcial la Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2020-0000017 de 16 de marzo de 2020, añadiendo en el artículo 6, respecto de las delegaciones a el/la Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, lo siguiente:

*“h) Aprobar y reformar la Planificación Operativa Anual POA institucional, previo a la solicitud documentada y justificada de la Unidad requirente.*

*i) Elaborar, cargar y registrar el informe de rendición de cuentas y documentación relacionada, en las plataformas digitales destinadas para el efecto.*

*j) Aprobar la incorporación, modificación o eliminación de productos y/o servicios en el Estatuto Orgánico por Procesos, siempre que no implique reformas a la estructura orgánica.”.*



Consejo de Regulación,  
Desarrollo y Promoción de la  
Información y Comunicación

**Artículo 3.-** Reformar de manera parcial la Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2020-0000017 de 16 de marzo de 2020, añadiendo en el artículo 8, respecto de las delegaciones a el/la Coordinador/a General de Desarrollo de la Información y Comunicación del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, lo siguiente:

*“h) Actuar como delegado/a de la máxima autoridad a el/la Coordinador/a General Desarrollo de la Información y Comunicación del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción para que, a nombre y en representación del/la Presidente/a del Consejo sea el/la responsable del proceso de rendición de cuentas.”*

**Artículo 4.-** Reformar de manera parcial la Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2020-0000017 de 16 de marzo de 2020, incluyendo el artículo 10, respecto de las delegaciones a el/la Director/a de Administración por Procesos del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación, lo siguiente:

*“Artículo 10.- Delegar a el/la Director/a de Administración por Procesos para que a nombre y en representación del/la Presidente/a del Consejo, ejerza y ejecute la siguiente atribución:*

*a) Aprobar informe técnico para la modificación, eliminación y aprobación de los productos y/o servicios establecidos en el Estatuto Orgánico por Procesos.”*

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera.-** La Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2020-0000017 de 16 de marzo de 2020, se mantiene vigente en todo lo que no sea contrario a la presente resolución.

**Segunda.-** La delegación contenida en esta Resolución no limita a la máxima autoridad a que intervenga en los procesos que considere necesario su participación directa. La máxima autoridad podrá ejercer en cualquier momento las atribuciones que sean de su interés, delegadas a través de este instrumento.

**Tercera.-** Los y las directores/as y coordinadores/as del Consejo de Regulación, Desarrollo y Promoción de la Información y Comunicación deberán informar a todos sus equipos la expedición de la presente Resolución. De igual manera la Dirección de Comunicación Social se encargará de su difusión.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Primera:** Derogar el literal l) del artículo 1 de la Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2020-0000017 de 16 de marzo de 2020.

**Segunda:** Derogar los literales a) y g) del artículo 6 de la Resolución Nro. CRDPIC-PRC-2020-0000017 de 16 de marzo de 2020.



Consejo de Regulación,  
Desarrollo y Promoción de la  
Información y Comunicación

**Tercera:** Se deroga cualquier norma jurídica de igual o menor jerarquía que se oponga con lo dispuesto en la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-**

Dado y firmado en Quito, Distrito Metropolitano, a los 08 días del mes de junio de 2020.

**DR. EDISON TORO CALDERÓN**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN**  
**DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Lo Certifico.-

Abg. Franklin León Cadena  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA**  
**INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**